

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 9942

VISTO:

El **Expte. N° 1021873**, remitido por el Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Luis Carrozzo, en fecha 28 de Abril de 2017, presentado por el Dr. Mario Carballo, Presidente del Partido Justicialista, solicitando condonación de deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria y del Servicio de Obras Sanitarias Municipales, y...

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente referenciado en el visto el Partido Justicialista del Departamento Uruguay requiere la condonación de la Tasa General Inmobiliaria y del Servicio de Obras Sanitarias Municipales Partida Única N° 004803, del inmueble de la Sede Partidaria.-

Que la Ley Nacional N° 26.215, de Financiamiento de los Partidos Políticos, en su art. 3° expresa, "...Exención impositiva. Los bienes, cuentas corrientes y actividades de los partidos reconocidos estarán exentos de todo impuesto, tasa o contribución nacional, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.). Esta exención alcanzará a los bienes inmuebles locados o cedidos en comodato a los partidos siempre que se encuentren destinados en forma exclusiva y habitual a las actividades específicas del partido y que los tributos estén a su cargo..."-.

Que la Ley Provincial N° 5.170, Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia de Entre Ríos, dispone en su inc. 1°, "...Los muebles e inmuebles pertenecientes a partidos reconocidos estarán exentos de todo impuesto, tasa o contribución de mejoras, provinciales o municipales..."-.

Que en materia de condonación de deudas e intereses, la misma es competencia única y exclusiva de este Honorable Concejo Deliberante, siendo el Departamento Ejecutivo Municipal el órgano facultado legalmente para otorgar exenciones al pago de la Tasa General Inmobiliaria y del Servicio de Obras Sanitarias Municipales, previstas en la normativa vigente.-

Que por todo lo enunciado precedentemente ésta Comisión de Hacienda y Presupuesto, estima conveniente acceder a lo solicitado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Condonar en forma excepcional, al Partido Justicialista del Departamento Uruguay, el cien por ciento (100%) de la deuda, multas, intereses y recargos que a valores históricos mantiene con este Municipio, en concepto de Tasa

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

General Inmobiliaria correspondientes a la partida N° 004803, a partir de la promulgación y fehaciente notificación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: Condonar en forma excepcional, al Partido Justicialista del Departamento Uruguay, el cien por ciento (100%) de la deuda, multas, intereses y recargos que a valores históricos mantiene con este Municipio, en concepto de Servicio de Obras Sanitarias Municipales cuenta N° 004803, a partir de la promulgación y fehaciente notificación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: Lo dispuesto en los Arts. 1º y 2º se establece conforme a la Ley Nacional N° 26.215 y a la Ley Provincial N° 5.170, ambas vigentes en materia de exenciones impositivas a Partidos Políticos.-

ARTÍCULO 4º: Notificar de la presente, al Dr. Mario Carballo, en su carácter de Presidente del Partido Justicialista del Departamento Uruguay, en el domicilio de calle Antártida Argentina N° 359, de ésta ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los dieciocho (18) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.- Fdo.: Dr. Martin Héctor Oliva -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria-.

Promulgada 23/5/17